

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00079-00
ACCIONANTE:	MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN (vinculada) y otros.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada en nombre propio, por el señor **MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.095.916.652, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y al acceso a cargos públicos; este despacho procederá a admitir la presente acción de tutela.

Así mismo, debe señalarse que una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que eventualmente podrían verse afectadas otras personas naturales y jurídicas, por lo que en virtud de preservar el debido proceso, es necesario vincular, a: **1.** Universidad de Medellín, **2.** a los demás integrantes de la lista de elegibles de la Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, Convocatoria N°. 433 de 2016, del Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17; y **3.** a las personas que actualmente ocupan cargos en el ICBF, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.095.916.652, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**.

SEGUNDO.- VINCULAR, a: **1.** Universidad de Medellín, **2.** a los demás integrantes de la lista de elegibles que figuran en la Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, OPEC 34242, del Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17; y **3.** a las personas que actualmente ocupan cargos en el ICBF, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, Doctor Frídole Ballén Duque o quien haga sus veces, a la **Directora General del Instituto Colombiano de**

Bienestar Familiar – ICBF - Doctora Lina María Arbeláez o quien haga sus veces, y al **Rector de la Universidad de Medellín** - Doctor César Guerra Arroyave o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela, con el fin de que los interesados en la misma, se hagan parte de la presente acción de tutela, si así lo deciden.

SEXTO.- REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** los datos de las personas que figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes de los empleos dentro de la OPEC 34242, Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, publicada el 16 de agosto de 2018, Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, especificando: nombre, cédula, dirección y correo electrónico personal y/o institucional.


SÉPTIMO.- REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** los datos de las personas que actualmente ocupan cargos en esa entidad, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017, señalando en qué condición se encuentran vinculadas.

OCTAVO.- NOTIFICAR esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

DÉCIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio, a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en once (11) archivos PDF, que integran el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez